



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VII- N° 11

Artículo 1.- Creación y objeto. Se crean los Rincones Sensoriales en el ámbito del Municipio de Montecarlo, como áreas específicas de regulación sensorial destinadas a promover la calma, la accesibilidad cognitiva y la inclusión de personas con neurodivergencias, niñez y personas mayores, en espacios públicos municipales (salas de espera, oficinas de atención, centros de salud, centros comunitarios, museos, bibliotecas, polideportivos, jardines y escuelas municipales, plazas, entre otros).-

Se declaran de interés municipal la implementación de Rincones Sensoriales en comercios privados, bajo modalidad voluntaria.-

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y carácter.-

- a) Obligatorio para todas las dependencias y establecimientos municipales con atención al público.-
- b) Voluntario y sugerido para comercios privados y entidades del sector social o comunitario, conforme a lo previsto en el Capítulo II de la presente.-

Artículo 3.- Estándares mínimos. Los Rincones Sensoriales deberán:

- a) Prever superficies antideslizantes y de textura suave;
- b) Incorporar mobiliario de descanso y autorregulación (pufs, asiento ergonómico, panel acústico);
- c) Evitar estímulos visuales/sonoros invasivos;
- d) Contar con elementos de exploración táctil, auditiva y visual de baja intensidad (texturas, paneles sensoriales, luces cálidas regulables), empleando materiales no tóxicos y de fácil limpieza;
- e) Disponer de señalética en lenguaje claro con pictogramas de fácil comprensión sobre normas de uso;
- f) Cumplir con normas de seguridad, higiene y accesibilidad vigentes.-

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. Se designa a la Coordinación Municipal de Discapacidad, o el área que determine el DEM, como autoridad de aplicación, con

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 25 de Noviembre del 2025.-*



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo Capital Provincial del Deporte”

facultades para planificar, reglamentar, capacitar, coordinar convenios, fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la presente.-

Artículo 5.-Articulación con normativa vigente. La implementación de Rincones Sensoriales en espacios municipales deberá armonizarse con las obligaciones y buenas prácticas establecidas por la Ordenanza VII – N° 10/25 (señalética con pictogramas, espacios sensoriales adaptados, “Hora Silenciosa”), en cuanto resulte compatible.-

Artículo 6.-Plan de Implementación. La autoridad de aplicación elaborará, dentro de los 60 (sesenta) días, un Plan de Implementación que priorice: (i) centros de salud y oficinas de mayor flujo, (ii) salas de espera y puntos de trámite, (iii) espacios culturales y deportivos, (iv) jardines y escuelas municipales. El plan incluirá cronograma, presupuesto estimado, especificaciones técnicas y metas trimestrales de instalación y capacitación.-

Artículo 7.-Capacitación. Se establece un ciclo permanente de capacitación para personal municipal y de mantenimiento en TEA, neurodivergencias y atención accesible, con periodicidad mínima semestral y registro de asistencia.-

Artículo 8.-Monitoreo y evaluación. La autoridad de aplicación deberá:

- a) Crear y mantener un Registro de Rincones Sensoriales (ubicación, equipamiento, fecha de habilitación, estado);
- b) Practicar encuestas de satisfacción y elaborar informes semestrales con indicadores (cantidad de espacios habilitados, capacitaciones, incidencias de uso), que se elevarán al HCD.-

Artículo 9.-Difusión y acceso a la información. El DEM publicará en sus canales oficiales la ubicación de los Rincones Sensoriales, pautas de uso, medidas de accesibilidad y canales de reclamo, garantizando accesibilidad comunicacional.-

Artículo 10.-Presupuesto. El DEM realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, pudiendo destinar partidas de mantenimiento edilicio, programas de inclusión, y recibir donaciones o celebrar convenios para provisión de equipamiento, sin perjuicio de futuras previsiones en el Presupuesto General.-

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 25 de Noviembre del 2025.-*



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo Capital Provincial del Deporte”

Artículo 11.-Reglamentación. El DEM reglamentará la presente dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.-

Artículo 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 25 de Noviembre del 2025.-*